



COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SAN JUAN DEL RÍO A.C.



Reglamento Interno para Directores Responsables de Obra (D.R.O.) del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan Río, A.C.

Para los efectos del presente Reglamento Interno de Directores Responsables de Obra, se nombrará de ahora en adelante “El Reglamento”, para el Comité de Directores Responsables de Obra se nombrará “El Comité”, para el Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A. C. de ahora en adelante “El Colegio”.

CAPÍTULO UNO DISPOSICIONES INICIALES

Artículo Primero. - Ley de profesiones del estado de Querétaro artículo 62.

Artículo Segundo. - Ordenamientos considerados en el Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Río, Querétaro: Título Noveno (Responsables), Capítulo I (Directores Responsables de Obra), Artículos 405 al 424; y en los Estatutos de “El Colegio”: Capítulos Tercero (Asociados) Artículo 10° (Obligaciones) Fracciones VII, VIII y IX, 11° (Derechos) Fracciones VI, VII, Sexto (Funciones), Artículo 42°- Inciso IV-, 43°, 44°.

Artículo Tercero. - El presente reglamento será de observancia obligatoria para todos los Ingenieros Civiles que estén acreditados como D.R.O. por parte “El Colegio”.

CAPÍTULO DOS DE LA INTEGRACIÓN DE EL COMITÉ DE D.R.O.

Artículo Cuarto. - El domicilio de “El Comité” será el mismo de la oficina-sede de “El Colegio”.

Artículo Quinto. Para la Integración de “El Comité”.

A). – “El Comité” estará formada por cinco integrantes de “El Colegio”, que serán propuestos por el Consejo Directivo en turno, los cuales deberán ser aprobados por mayoría en asamblea.



COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SAN JUAN DEL RÍO A.C.



B). -El tiempo de duración de “El Comité” será de 2 años, salvo la ratificación de éste o cualquiera de sus integrantes por la misma asamblea.

Artículo Sexto. – “El Comité” tendrá por objetivo las siguientes acciones:

A). - Vigilar que se cumplan los requisitos para admisión de D.R.O. de conformidad con la normatividad aplicable.

B). - Actualizar permanentemente el padrón de los D.R.O. y sus correspondientes responsabilidades documentadas.

C). - Aprobar y promover los Cursos propuestos de actualización en relación con los D.R.O.

D). - Se nombrará un coordinador para “El Comité”, siendo elegido por sus integrantes.

Artículo Séptimo. - Los integrantes de “El Comité” tendrán los siguientes derechos:

A). - Concurrir con voz y voto a las reuniones celebradas por el Consejo Directivo en funciones relacionadas con su encomienda.

B). - Presentar por escrito los informes que considere convenientes ante la Asamblea General según el programa anual de asambleas de “El Colegio”.

C). - Solicitar licencia para separarse temporalmente del cargo.

Artículo Octavo. - Los integrantes de “El Comité” tendrán las siguientes obligaciones:

A). - Desempeñar las comisiones y representaciones, relacionados a los D.R.O., que el Consejo Directivo les asigne.

B). - Se pierde el carácter de integrante activo de “El Comité” por voluntad propia o por tres faltas consecutivas a las juntas convocadas por “El Comité”.

CAPÍTULO TRES

DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA

Artículo Noveno. - Requisitos para ser D.R.O.:



COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SAN JUAN DEL RÍO A.C.



1. Ser asociado en activo de “El Colegio”, conforme al estatuto vigente y con una antigüedad de dos años o haber pertenecido al CICQ (COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE QUERÉTARO) con la misma antigüedad.
2. Tener nacionalidad mexicana.
3. Tener una antigüedad mínima de tres años de experiencia, tanto en obra como en actualización profesional, contada a partir de la fecha de expedición de la cédula profesional.
4. Demostrar con evidencias curricular expresa, la experiencia de su actividad profesional y actualización académica inherente a la construcción y a la Ingeniería Civil.
5. Tener conocimiento de las Leyes y Reglamentos de construcción, Código Urbano y legislación aplicable a la obra pública y privada.
6. Asistir a los cursos de capacitación o actualización profesional que sean organizados por “El Colegio”, salvo el caso en que el colegiado compruebe a “El Comité”, haber asistido para dicha actualización, por causas extraordinarias, a otra institución o colegio reconocido.
7. Ser aceptado por el Consejo Directivo en funciones de “El Colegio”, previo Visto Bueno de “El Comité”.
8. Realizar durante los periodos establecidos los pagos correspondientes a Cursos, Seminarios, Congresos, Diplomados, eventos sociales, anualidades, etc. que se autoricen por la Asamblea General.
9. Al término de la obra deberá recabar el aviso de terminación y/o suspensión de obra y entregarla a “El Colegio”.
10. Cumplir con un mínimo de 20 horas de actualización profesional relacionada con materias propias del D.R.O., para revalidar como tal, la credencial que acredite su continuidad el siguiente año.
11. En caso incumplir con estos requisitos, se sancionará al D.R.O. con la suspensión temporal de su registro, hasta haber acreditado satisfactoriamente, ante “El Colegio”, lo estipulado en “El Reglamento”.

Artículo Décimo.- Todo D.R.O., puede renunciar a seguir siéndolo en alguna obra para la cual haya otorgado su responsiva, cuando lo estime conveniente, comunicándolo por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal o Estatal según sea el caso con copia al presidente del Consejo Directivo en funciones y a “El Comité”, en el entendido de que su renuncia no lo exime de responsabilidades por omisiones o defectos de construcción, vicios ocultos, falta de seguimiento o cambios al proyecto, sin



COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SAN JUAN DEL RÍO A.C.



previa documentación o aprobación de las partes involucradas en la obra durante el periodo que ejerció como D.R.O.

CAPÍTULO CUATRO DE LAS SESIONES

Artículo Décimo Primero. - Las convocatorias para las reuniones de “El Comité” serán enviadas por correo electrónico cuando menos con tres días de anticipación.

Artículo Décimo Segundo. - Las sesiones serán válidas con la asistencia de cuando menos tres integrantes de “El Comité”.

Artículo Décimo Tercero. - Al Coordinador le corresponde:

- A). - Vigilar el cumplimiento de los acuerdos elegidos en las reuniones.
- B). - Proponer el programa de trabajo anual respecto a la actualización de D.R.O. e informar a la mesa directiva.
- C). - Convocar a las reuniones que se lleven a cabo por medio del personal administrativo de “El Colegio”.
- D). - Tendrá facultad de nombrar a sus demás colaboradores para la formación de las subcomisiones.
- E). - Tener la representación de “El Comité” ante las instancias internas y externas relacionadas con la función.
- F). - Informar a los Miembros de “El Colegio” las actividades que “El Comité” esté llevando a cabo.
- G). - En caso de ausencia del Coordinador, ocupará su lugar el secretario de actas y acuerdos y ejercerá las obligaciones y atribuciones de aquel.

CAPÍTULO CINCO DISPOSICIONES FINALES

Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Directivo en funciones del Colegio.



COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SAN JUAN DEL RÍO A.C.



TRANSITORIOS

Artículo Uno. - El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su autorización por la Asamblea General.

Artículo Dos. - El Presidente del Consejo Directivo en funciones tendrá el carácter y operará dentro de "El Comité" como integrante permanente.

Este reglamento deberá enviarse a todos los D.R.O. del Padrón (Listado Nominal) de "El Colegio" que se encuentren activos, de acuerdo con el cumplimiento de sus obligaciones por los medios electrónicos o impresos que elija el Consejo Directivo.